



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INER



Instituto Nacional de enfermedades Respiratorias
Ismael Cosío Villegas

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
I. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	2
II. MISIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	2
III. VISIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	2
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
V. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE RIGEN AL SERVIDOR PÚBLICO	3
VI. VALORES	7
VII. PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	10
VIII. COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO	11
IX. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	13
X. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	31
XI. GLOSARIO	39
XII. CARTA DE INVITACIÓN.....	45
XIII. CARTA COMPROMISO	46
XIV. BIBLIOGRAFÍA	47
XV. ANEXOS	48

INTRODUCCIÓN

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, realizan su función con responsabilidad, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, disciplina, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, rendición de cuentas, economía, integridad y competencia por mérito; a fin de que las acciones estén encaminadas al bienestar de la ciudadanía; para ello, es necesario actuar conforme a la normatividad, valores, principios y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

En este Instituto Nacional de Salud, las personas servidoras públicas tienen el compromiso, sin excepción alguna, de hacer valer los derechos humanos de todas las personas; distinguiéndose por su trato amable, equidad e igualdad de género y de tolerancia hacia la sociedad.

Por ello, el presente Código de Conducta, es una guía dirigida a orientar la toma de decisiones con juicio ético; además ofrece lineamientos que sirven de base para alinear nuestras conductas en cumplimiento al objetivo, misión y visión institucional.

Por lo anterior, se invita a todo el personal del INER a conocer y apropiarse del Código de Conducta, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos, liderazgo, equidad de género e igualdad y no discriminación, con la finalidad de enaltecer el servicio público y lograr las metas institucionales.



DR. JORGE SALAS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS

I. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código es una guía dirigida a orientar a todas las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas para que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se comprometan a enaltecer los principios, valores, y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, a fin de preservar la identidad Institucional y conducirse con un trato ético para prevenir conflictos de intereses; además de fortalecer la transparencia, equidad de género y respeto a los derechos humanos, promoviendo una cultura de ética, legalidad y responsabilidad pública en los diferentes campos de acción de este Instituto; como es la formación de profesionales de la Salud, atención médica especializada en diagnóstico, tratamiento de enfermedades respiratorias e investigación.

II. MISIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Que las personas servidoras públicas del INER observen una conducta íntegra, acorde a los principios, valores y Reglas de Integridad, para que, en su quehacer diario, coadyuven a mejorar la salud respiratoria de la ciudadanía, a través de la formación de recursos humanos, investigación y atención médica especializada.

III. VISIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Que todo el personal del INER, actúe siempre conforme a los lineamientos estipulados en este Código; para que este Instituto sea la entidad nacional normativa en salud respiratoria y el principal sitio en enseñanza, investigación, promoción y atención de alta especialidad nacional e internacional en donde se cumpla con una cultura ética.



IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de éste Instituto Nacional de Salud, sin importar jerarquía, especialidad, tipo de contrato, denominación de puesto, función asignada o antigüedad, a fin de que se conduzcan con valores, principios y reglas de integridad, durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, otorgando atención de alta calidad.

V. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE RIGEN AL SERVIDOR PÚBLICO

Convergen de manera permanente y se relacionan recíprocamente, con los valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta tendiente a la excelencia, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

1. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento rinden su actuación a facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Fomentará el cumplimiento a normas jurídicas, con estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.

2. **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender conseguir



algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que suscite la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

- 3. Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de necesidades colectivas por encima de beneficios particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Buscará generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como, reglas de cooperación con la integridad y desempeño permanente con la integridad.

- 4. Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones y/o personas, ni permiten que influencias, intereses y prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios



institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, objetividad y competencia por mérito; valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

- 5. Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y asignación de recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, economía y disciplina, así como el valor de cooperación.

- 6. Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- 7. Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- 8. Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

- 9. Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de necesidades colectivas por encima de beneficios particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- 10. Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo datos personales que estén bajo su custodia.
- 11. Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y/o acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- 12. Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- 13. Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un



mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y/o discrecionalidad indebida en su aplicación.

- 14. Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño del empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta con quienes se relacionen u observen su actuar.

- 15. Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y/o beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VI. VALORES

- 1. Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

- 2. Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, otorgan un trato digno y cordial a la sociedad, a sus compañeras/os de trabajo, superiores y empleados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.



- 3. Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios *de Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- 4. Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, la lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- 5. Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- 6. Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea



voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- 7. Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- 8. Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Conducta y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- 9. Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, al mismo tiempo se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- 10. Transparencia:** Las personas servidoras públicas deben permitir y garantizar, acceso a la información gubernamental, sin más límite que el aplicable al interés público y a los derechos de privacidad de particulares establecidos por ley. Además, este valor de transparencia va dirigido hacia el personal e implica hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.



VII. PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Para la efectiva aplicación de dichos principios y directrices, el personal institucional observará los siguientes:

1. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
3. Preservar y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
4. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
5. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.



6. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
7. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.
8. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad.
9. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
10. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

Cada una de estas directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, están fundamentadas en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIII. COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

- a) Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.
- b) Las personas servidoras públicas deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.
- c) Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.



- d) Las personas servidoras públicas emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.
- e) Las personas servidoras públicas observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.
- f) Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.
- g) Existe conflicto de intereses cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- h) Las personas servidoras públicas, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:
 - I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
 - II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto.
 - III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.
- i) Las personas servidoras públicas, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio,

regalo o similar, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

- j) En caso de que las personas servidoras públicas, con motivo de sus funciones, reciban un obsequio, regalo o similar, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, y procederán a ponerlo a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan. Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- k) Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables. En caso de duda podrá consultarse a la Unidad.

IX. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. Actuación Pública.

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



- a) Abstenerse de ejercer atribuciones y/o facultades que le impone el servicio público y los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o hacia terceros, bienes y/o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o en condiciones de favorables.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio, o por una promesa, de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o a terceros.
- d) Utilizar atribuciones de su empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar recomendaciones de organismos públicos protectores de derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esa materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar el desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros e institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras/os de trabajo, o de la ciudadanía en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que las personas servidoras publicas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación a las personas servidoras públicas o a cualquier persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil y/o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.



- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a sus titulares de área o a las y los compañeros de trabajo.
- o) Desempeñar dos o más puestos, contratos de prestación de servicios profesionales y/o combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- p) Dejar de colaborar con otras/os servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar objetivos comunes previstos en planes y programas gubernamentales.
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para consecución de metas previstas en planes y programas gubernamentales.
- r) Evitar conducirse con criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de bienes y medios que disponga por motivo del ejercicio en cargo público.
- s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo del cargo público.

2. Información Pública.

Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente actividades que permitan atender de forma ágil y expedita solicitudes de acceso a información pública.



- c) Declarar la incompetencia para atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en expedientes y archivos institucionales en situación de su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales dentro o fuera de espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos bases de datos a las que tenga acceso o haya obtenido con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- j) Obstaculizar actividades para identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión y/o a través de empleados, participan en contrataciones públicas o en otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan decisiones a necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza mejores condiciones para el Estado.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a disposiciones aplicables posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de competencia que debe prevalecer entre las y los participantes dentro de procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a las y los licitantes.
- e) Favorecer a las y los licitantes al tener de manera satisfactoria los requisitos o reglas previstos en invitaciones o convocatorias cuando no están simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando al acatamiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a las y los proveedores sobre el cumplimiento de requisitos previstos en solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de particulares que participen en procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, procedimientos de contratación, designación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato.
- i) Influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a un participante en procedimientos de contratación o hacia el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.



- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a las y los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o donde sus servicios.

4. Programas Gubernamentales.

Las personas servidoras públicas con motivo de su empleo, cargo o comisión y/o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega de subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la regla de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión de subsidio o apoyo del programa, el cual, incluye ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesada/o para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación para otorgamiento de beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a funciones encomendadas.

5. Trámites y Servicios.

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de



servicios, atienden a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por disposiciones jurídicas que regulan trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6. Recursos Humanos

Las personas servidoras públicas que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desempeña, en general, un empleo, cargo o comisión, se apegan a principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base al mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos a través de su resguardo.
- d) Suministrar información sobre reactivos de exámenes elaborados para ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con requisitos y documentos establecidos, o no cumplan con obligaciones impuestas por la ley hacia la ciudadanía.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para procedimientos de ingreso.
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.



- l) Remover, cesar, despedir, separar o solicitar baja de personas servidoras públicas de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de personas servidoras públicas se realice en forma objetiva y, en su caso, dejar de retroalimentar sobre resultados obtenidos cuando el desempeño de la persona servidora pública sea contrario a lo esperado.
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, una reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o donde se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del INER.

7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.



- b) Compartir información con terceros ajenos a procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a participantes en procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en decisiones de otras/os servidores públicos para que se beneficie a algún participante en procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular información proporcionada por particulares en procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, hacia uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de bienes y demás recursos públicos sin observar normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

8. Procesos de Evaluación.

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



- a) Proporcionar indebidamente información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Trasgredir el alcance y orientación de resultados de evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación y/o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar resultados de funciones, programas y proyectos gubernamentales.

9. Control Interno.

Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como, los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar políticas y/o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.



- e) Omitir supervisar planes, programas o proyectos a cargo, en su caso, actividades y cumplimiento de funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar funciones sin establecer medidas de control que le correspondan.
- p) Omitir, modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas que detecten conductas contrarias al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del INER.
- h) Dejar de implementar, o en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- i) Inhibir manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.
- j) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites y/o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por instancias competentes.

10. Procedimiento Administrativo.

Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir del desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- a) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del INER.
- f) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- b) Incumplir criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en asuntos de los que tenga conocimiento e impliquen contravención a la normatividad, Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del INER.

11. Desempeño Permanente con Integridad.

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre las personas servidoras públicas.

- b) Realizar cualquier tipo de discriminación a las personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a cualquier persona servidora pública.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos donde tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro, de algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación sin que reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, o en uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad donde labore.
- k) Solicitar baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.



- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

12. Cooperación con la Integridad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cooperan con la dependencia o entidad donde laboran y con instancias encargadas de velar por la observancia de principios y valores intrínsecos a la función pública, en fortalecimiento de cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

13. Comportamiento Digno.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje, realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello, una actitud de respeto con quien tienen o guardan relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él, o situaciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a las personas a realizar actividades que no competen a su labor u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, colaboradora/or, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos y/o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia, anatomía o con connotación sexual, sea presencial o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien directas o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores, citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales y sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.



X. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Toda persona servidora pública del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas conducirá su actuar alineado a los siguientes principios, valores y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública en el desempeño de su empleo cargo o comisión.

1. Conocer y cumplir toda normatividad aplicable al ámbito de competencia en el INER, así como aquellas que regulan el ejercicio de sus funciones y actualizarse en los cambios que al respecto se establezcan.

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Liderazgo	Legalidad Integridad. Profesionalismo	Actuación Pública Desempeño permanente con integridad

2. Evitar obtener beneficios personales y/o aceptar compensaciones de cualquier índole, aprovechándose o valiéndose del empleo, cargo o comisión que desempeñen en el INER

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Interés público	Lealtad Honradez Imparcialidad Objetividad Integridad	Trámites y Servicios Actuación Pública

3. Toda persona servidora pública del INER debe fomentar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, sin distinción alguna.

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Respeto Respeto a los derechos humanos Equidad de Género	Legalidad Lealtad Equidad Imparcialidad	Desempeño permanente con integridad.



4. Toda persona servidora pública del INER debe desempeñar su empleo, cargo o comisión con integridad, interés público y equidad hacia todos los individuos compañeros de trabajo, así como las personas usuarias de los servicios que proporciona este Instituto Nacional de Salud.

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Interés público Igualdad y no discriminación Respeto	Lealtad eficiencia Imparcialidad disciplina Profesionalismo Integridad	Actuación pública Recursos humanos Desempeño permanente con integridad

5. Toda persona servidora pública del INER debe hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación; asimismo, debe actuar con transparencia y dar acceso a la información generada en el INER, siempre y cuando no esté clasificada como confidencial o reservada.

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Transparencia Rendición de cuentas	Legalidad Lealtad Imparcialidad Transparencia	Información Pública Actuación pública

6. Denunciar y/o evitar toda forma de corrupción e identificar y notificar cualquier posible conflicto de intereses que se puedan presentar en su quehacer diario como persona servidora pública del INER; promoviendo una cultura de denuncia.

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Interés público Liderazgo	Legalidad Honradez Lealtad Imparcialidad Integridad	Procedimiento Administrativo Desempeño permanente con integridad Cooperación con la

integridad

7. Asumir como persona servidora pública del INER sus responsabilidades, con base en los derechos y obligaciones relacionados con el desempeño del empleo, cargo o comisión logrando un ambiente laboral respetuoso y colaborativo.

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Interés público Respeto Cooperación	Honradez Lealtad Disciplina Objetividad profesionalismo Eficacia	Actuación pública Desempeño permanente con integridad

8. Las personas servidoras públicas del INER harán uso incluyente del lenguaje en toda comunicación institucional, eliminando cualquier tipo de discriminación en el mismo.

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Respeto Respeto a los derechos humanos Legalidad	Imparcialidad Profesionalismo	Desempeño permanente con integridad

9. Las personas servidoras públicas del INER actuaran conforme a una cultura ética y de vocación de servicio institucional.

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Interés público Legalidad Respeto Cooperación Liderazgo	Lealtad Legalidad Honestidad Eficacia Imparcialidad Disciplina Eficiencia Integridad	Desempeño permanente con la integridad Cooperación con la integridad



10. Todas las personas servidoras públicas del INER se capacitarán y actualizarán en temas relacionados con: prevención de conflictos de interés, equidad de género, derechos humanos, trabajo en equipo basado en valores, entre otros.

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Interés público	Lealtad Disciplina	Desempeño permanente con integridad

11. Las personas servidoras públicas del INER tomarán decisiones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, anteponiendo principios éticos, de lealtad e imparcialidad.

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Interés público	Lealtad Profesionalismo Integridad	Desempeño permanente con integridad

12. Evitarán el uso de recursos materiales, financieros e institucionales para fines distintos a los asignados en las funciones encomendadas en el INER; optimizando el uso y asignación de recursos en el desarrollo de sus actividades para el logro de objetivos institucionales.

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Eficiencia Entorno Cultural y Ecológico Cooperación	Eficiencia Eficacia	Actuación pública Desempeño permanente con integridad Cooperación con la integridad

13. Realizar diligencias en el desempeño de su empleo, cargo o comisión de forma eficiente y rápida de los servicios otorgados, así como de forma respetuosa, oportuna, responsable e imparcial



Valores	Principios	Reglas de Integridad
Interés Público Cooperación	Legalidad Lealtad Disciplina Eficiencia Eficacia Integridad	Desempeño permanente con integridad Cooperación con la integridad

14. Las personas con nivel superior jerárquico evitarán disponer del personal a su cargo, para realizar actividades de carácter personal, familiar u otra diversa a sus funciones, dejando de lado las tareas institucionales.

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Interés Público Cooperación	Lealtad Objetividad integridad	Desempeño permanente con integridad Cooperación con la integridad

15. Las personas servidoras públicas del INER evitarán realizar conductas dominantes e intimidatorias u hostiles y/o de interés sexual hacia cualquier persona servidora pública o usuario, condicionando la permanencia de su empleo o el otorgamiento del servicio.

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Respeto Respeto a los Derechos Humanos	Honradez Imparcialidad	Desempeño permanente con integridad Cooperación con la integridad Comportamiento Digno

16. Aprovechar al máximo el tiempo de servicios prestados, conocimiento, habilidades y destrezas y el uso racional de recursos para evitar su dispendio.



Valores	Principios	Reglas de Integridad
Interés Público Cooperación	Lealtad Disciplina Eficiencia Eficacia	Trámites y servicios Desempeño permanente con integridad Cooperación con la integridad

17. Organizar el trabajo en equipo para el cumplimiento de la misión y visión institucionales.

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Interés Público Cooperación	Legalidad Lealtad Disciplina	Desempeño permanente con integridad Cooperación con la integridad

18. Respetar todas las instalaciones y áreas verdes del INER.

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Entorno Cultural y Ecológico	Eficiencia Eficacia	Desempeño permanente con integridad Cooperación con la integridad

19. Evitar copiar o introducir programas informáticos (software) o extraer hardware del INER sin autorización o para fines ajenos a sus funciones.

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Interés Público Respeto	Lealtad Honradez	Desempeño permanente con integridad Cooperación con la integridad

20. Las personas servidoras públicas del INER, se conducirán con profesionalismo y con conductas libres de hostigamiento sexual o acoso sexual hacia las y los estudiantes, compañeros, pacientes, familiares y/o



cualquier persona en general, tratándolas/os sin discriminación, con equidad y perspectiva de género.

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Interés Público Respeto Equidad de género Liderazgo	Honradez Lealtad	Desempeño permanente con integridad Cooperación con la integridad Comportamiento digno

21. Las personas servidoras públicas del INER evitaran relacionarse sentimental o sexualmente con las y los estudiantes, compañeros de trabajo, pacientes, familiares y/o cualquier personal en general, asimismo, evitaran emitir expresiones de interés sexual.

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Respeto a los Derechos Humanos	Legalidad Lealtad Imparcialidad	Desempeño permanente con integridad Cooperación con la integridad Comportamiento digno

22. Actuar con honestidad e integridad en todas las actividades de investigación, docencia y administración de acuerdo a la normatividad institucional.

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Interés público Respeto a los Derechos Humanos Equidad de género Cooperación Liderazgo	Legalidad Lealtad Honradez	Desempeño permanente con integridad Cooperación con la integridad



23. Las personas servidoras públicas del INER reportaran toda situación que pudiera representar un riesgo para la salud e integridad física de las demás personas que se encuentren dentro del entorno institucional.

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Interés público Respeto a los Derechos Humanos Entorno cultural Ecológico Cooperación	Integridad Lealtad Profesionalismo	Desempeño permanente con integridad Cooperación con la integridad

24. Las personas con nivel superior jerárquico, y entre compañeros de trabajo, reconocerán el desempeño, disposición y colaboración de las personas servidoras públicas con quienes laboran.

Valores	Principios	Reglas de Integridad
Interés público Cooperación Respeto	Legalidad Lealtad Imparcialidad Eficiencia Disciplina	Desempeño permanente con integridad Cooperación con la integridad

Las conductas de las personas servidoras públicas antes referidas, están fundamentadas en los principios y valores del presente Código de Conducta; así como en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018 y el acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el mismo medio oficial el 5 de febrero de 2019.



XI. GLOSARIO

Actitud de Servicio: Capacidad y disposición para realizar un trabajo de manera positiva; además, es una forma de proyectarnos hacia los demás.

Beneficencia: Es uno de los principios de bioética que exige buscar activamente el bien de las y los pacientes, con la finalidad de prevenir su enfermedad o aliviarla. En general los beneficios deben ser maximizados respecto a daños.

Bioética: Estudio sistemático de la conducta humana en un ámbito de las ciencias de la vida y de salud, analizadas a luz de valores y principios morales de profesiones humanitarias, incluyendo decisiones, entorno ecológico, demográfico y ambiental. Además, tiene como finalidad el análisis racional e interdisciplinario de problemas morales de biomedicina y su vinculación con el ámbito del derecho y ciencias humanas. Implica elaborar lineamientos éticos con bases racionales y metodológicamente científicas.

Calidad: Grado de aceptación o satisfacción que proporciona un producto o servicio a necesidades y expectativas del cliente; es decir, hacer bien las cosas desde la primera vez.

Código de Conducta: Instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.



Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses: órganos democráticamente integrados tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Compañerismo: Capacidad de poder dar la mano a otros sin retirarla hasta haber logrado alcanzar o cumplir una meta en común; nos permite intercambiar opiniones respetando las ideas de los demás. Es un valor que contribuye a integrar a otras personas cuando se trabaja en grupo al conocer actitudes de las y los compañeros; va más allá del interés personal, en realidad es compartir propósitos o logros para llegar a una meta común. Es aportar lo mejor de uno mismo.

Comunicación asertiva: Capacidad de expresar sentimientos, ideas u opiniones de manera libre, clara, sencilla, comunicándolos en el momento justo hacia la persona indicada. Es reflejo de seguridad en nosotros y autoestima cuando respetamos los derechos de los demás.

Dependencias: Las Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, los Órganos Reguladores Coordinados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Oficina de la Presidencia de la República; V. Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Dignidad humana: Cualidad constitutiva de la persona, que la distingue y concretiza en un ser único insustituible. Conjunto de valores los cuales hacen merecer a la persona ante sí misma respeto, consideración y solidaridad en lo referido a su integridad, bienestar, desarrollo y libertad.

Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Equidad de género: Consiste en garantizar condiciones de igualdad en derechos y oportunidades para que mujeres y hombres se desarrollen plenamente. Además, es un principio de carácter ético, basado en justicia social buscando contrarrestar desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres.

Ética: Estudio de costumbres o hábitos de los seres humanos, significa, estudio filosófico de juicios morales. Ciencia del fin al que debe dirigirse la conducta de la humanidad y de los medios para lograrlo de acuerdo con la naturaleza humana.

Ética Pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

Género: Se refiere al conjunto de atributos sociales, económicos, políticos, culturales y jurídicos que se le asignan al ser hombre o mujer (formas de comportarse, valores y normas a seguir, actividades a realizar, recompensas, su lugar en el mundo), en una sociedad determinada, y a partir de los cuáles las personas construyen sus identidades.



Igualdad de Género: Se refiere a un mandato que busca o pretende la igualdad en forma y fondo de leyes y el ejercicio de derechos entre hombres y mujeres. Lo anterior implica, eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de vida generados por pertenecer a cualquier sexo.

Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Lineamientos: Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política en mujeres y hombres. Se propone eliminar causas de opresión de género como: desigualdad, injusticia y jerarquización de personas basada en el género. Promueve la igualdad entre géneros a través de equidad, adelanto y bienestar de las mismas; contribuye a construir una sociedad, donde mujeres y hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a recursos económicos y/o representación política y social en ámbitos de toma de decisiones. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principios: Son reglas o normas que orientan la acción de un ser humano, las cuales, son de carácter universal y de razonamiento.



Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, al mismo tiempo se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Riesgo Ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Trabajo en Equipo: Es un aprendizaje en sí mismo que implica el proceso de adaptación, participación y compromiso de todos los niveles jerárquicos en la toma de decisiones y resolución de problemas, con la finalidad de cumplir objetivos y obtener resultados en forma oportuna en beneficio de la institución y de servicios proporcionados.

Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su función privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.



Valores: Principios que orientan nuestro comportamiento en función de lo realizado, dando pauta para formular metas y propósitos personales o colectivos que reflejan intereses, sentimientos y convicciones. Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.



XII. CARTA DE INVITACIÓN

A todo el personal de este Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, se les invita a **conocer** y hacer suyo **el contenido del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del INER**, asumiendo un compromiso con la ética, cultura de integridad, y la prevención de conflictos de intereses, a fin de evitar conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, y/o de tolerancia a la corrupción, hacia sus superiores, iguales y subalternos; por lo tanto, como personas servidoras públicas de esta Institución, deben observar los Principios, Valores, Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública para un comportamiento con juicio ético tendiente a la excelencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

En mérito de lo anterior, es necesario aplicar el Código de Conducta como una herramienta de referencia, que ofrece lineamientos para tener presente la forma de conducirnos en el ámbito laboral, con orientación de juicio ético en la toma de decisiones en situaciones difíciles o complejas y, prevenir a través de medidas y recomendaciones, cualquier falta administrativa en el marco de la función esencial de cada área.

El documento referido en líneas que anteceden puede ser consultado en la página web institucional o a través de la siguiente liga: www.iner.gob.mx.

ATENTAMENTE

DR. JORGE SALAS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS



XIII. CARTA COMPROMISO

Como persona servidora pública del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, conozco el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del INER y asumo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión; actuando conforme a los Principios, Valores y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, contenidos en el mismo. Además, tendré presente el cumplimiento de metas institucionales, misión, visión, y la prevención de conflictos de intereses que, como persona servidora pública, observaré y aplicaré como base de una conducta tendiente a la excelencia ética.

Así mismo, promoveré en todo momento, el bienestar de la sociedad, con la convicción y compromiso de hacer valer, sin excepción alguna, los derechos humanos de las personas, a través del trato igualitario, amable y cordial, sin discriminación, ni conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, ni distinción de género o sexo y/o de tolerancia a la corrupción; por lo que, me conduciré con respeto hacia todas/os mis compañeras/os, y/o personas usuarias/os. Además, de fomentar una cultura de ética, responderé a las necesidades institucionales por encima de intereses particulares, brindando un servicio de calidad, desarrollo profesional y personal; a fin de considerar el bien común, la integridad, lealtad y tolerancia que enaltezca el servicio otorgado con garantía de los derechos humanos de las personas.

Finalmente, como persona servidora pública estoy comprometida a ser ejemplo en la aplicación de este Código de Conducta y motivar a mis compañeras/os para que adopten su cumplimiento, con el propósito de conservar la confianza depositada de la ciudadanía hacia éste Instituto Nacional de Salud y salvaguardar un mejor ambiente laboral.

NOMBRE COMPLETO. _____

No. DE TRABAJADOR. _____

FIRMA DE LA/EL TRABAJADORA/OR _____



XIV. BIBLIOGRAFÍA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019.
3. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
4. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018.
5. Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, publicado en el Diario Oficial de la federación, el 22 de agosto de 2017.
6. Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado el 5 de febrero de 2019.
7. Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.



XV. ANEXOS

El presente documento fue aprobado, por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses (CEPCI), en su **Sexta Sesión Extraordinaria**, celebrada en la Ciudad de México, el **28 de junio de 2019**; y, por el Órgano Interno de Control de este Instituto Nacional de Salud el **19 de julio de 2019**; asimismo, fue ratificado por en la Decimoprimer sesión Extraordinaria 2020, celebrada el 30 de septiembre de 2020.

El documento fue publicado a través de la Pagina Web Institucional y puede ser consultado en la liga siguiente:
<http://iner.salud.gob.mx/descargas/instituto/CODIGODECONDUCTA.pdf>.

El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Página Web Institucional.

Para la consulta y asesoría del presente Código de Conducta, se encargarán el Órgano Interno de Control y el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.

